



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/ 148

05/1/405
adl

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 FEB 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N°36/04, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el "Suministro en planta de 30.000 toneladas de mezcla asfáltica para carpeta de rodadura en Regional 1 (Canelones)".-----

RESULTANDO: I) Que al citado acto convocado para el día 3 de diciembre de 2004, presentaron ofertas las firmas: N°1 - TRAXPALCO S.A., N°2 -ARNEL S.R.L., N°3 -EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., N°4 -HERNANDEZ & GONZALEZ S.A., N°5 -COLIER S.A., N°6 -CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., N°7 -RAMON C. ALVAREZ S.A., según surge del Acta glosada de fojas 69 a 69 vta. de autos.-----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, al encarar el estudio de las ofertas presentadas y el cuadro comparativo de las propuestas, aconseja adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., los trabajos de que se trata, dado que su oferta es la más conveniente y cumple con las exigencias del Pliego.-

III) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad ha tomado intervención, emitiendo un Documento de Afectación del Gasto N°20 por la suma de \$26:245.480,00 para atender la estimación prevista por la

[Handwritten signature]

División Programación de dicha Unidad Ejecutora para el Ejercicio 2006 del 80% del monto de contrato.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°205.753), ha tomado la intervención previa que le compete sin formular objeciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que la empresa preadjudicataria dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 2° del artículo 5° del Pliego que rige este procedimiento licitatorio.-----

ATENTO: a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997 y Decretos N°s.90/000 y 295/000 de 3 de marzo y 11 de octubre de 2000 respectivamente.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- No ha lugar al petitorio formulado por las firmas COLIER S.A. y CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (artículo 58 del "TOCAF 1996").-----

2°.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. el "Suministro en planta de 30.000 toneladas de mezcla asfáltica para carpeta de rodadura en Regional 1 (Canelones)", por la suma de \$32:806.849,58 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y ocho centésimos), incluido el Impuesto al Valor Agregado y COFIS respectivos, según la propuesta presentada al llamado a Licitación Pública N°36/04 formulado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$32:806.849,58 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y ocho centésimos) la que se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Programa 003, Proyecto 855, Financiación 1.4 (FIMTOP) Ejercicios 2006 y 2007. Se efectuó una estimación primaria de ejecución para el presente ejercicio 2006 del 80% del contrato, que eventualmente podría tener variaciones.-----

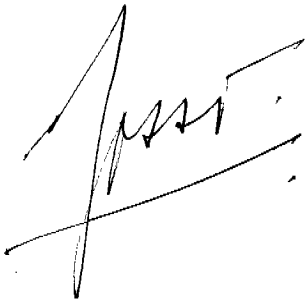
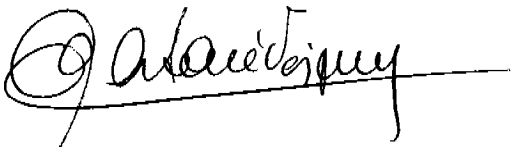
4°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución, será a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente al suministro de que se trata, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Dispónese asimismo que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial de esta Secretaría de Estado.-----

La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

6°.- Comuníquese y tome nota el Contador Central en calidad de Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en dicha Secretaría de Estado.--
Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificar a las firmas intervinientes en este acto y

proceder en los términos establecidos en el Decreto
N°526/003 de 18 de diciembre de 2003.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style with a long horizontal line extending to the right.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República